

**CONTRATO N°: 19/14/PAD**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DIGITAL POINT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARGARITO RAMOS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de fotocopiado, por lo que se desarrolló en todas sus etapas el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/01/2014 y en fecha 17 de febrero de 2014, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** la partida única, descrita en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

**II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida mediante Escritura Pública número 78,740 de fecha 16 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de Toluca de Lerdo, México, Lic. Vicente Lechuga Manternach, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 414 de fecha 23 de junio de 2003, del volumen 43, que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número DPO0305164H7, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1

2.- Que el C. José Margarito Ramos Aguilar, es su apoderado legal según consta en la escritura número 4,888 de fecha 09 de julio de 2012, otorgada ante el Notario número 162 del Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, y quien se identifica con credencial para votar con folio número . . . . . , expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3.- Que su objeto social es la compra, venta, representación, arrendamiento de fotocopiadoras e impresoras digitales, entre otros.

4.- Tener su domicilio el ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 304 norte, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México. C.P. 50090.

**III. DE "LAS PARTES":**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

La prestación del servicio de fotocopiado de 14 copiadoras para órganos centrales, con las características técnicas que se describen y bajo las siguientes condiciones mínimas:

2

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio unitario por copia con IVA incluido
1	<b>COPIADORA DIGITAL TIPO "A": MARCA KYOCERA, MODELO KM-5050</b> a).- Equipo digital con velocidad mínima de:50 cpm. b).- Alimentador automático de originales. c).- Copiado automático por ambos lados. d).- Reducción 25% y ampliación 400%. e).- Copiado en tamaño carta, oficio y doble carta. f).- De dos o más gravetas con capacidad total de al menos 4,000 hojas. g).- Charola bypass de 150 hojas mínimo. h).- Controlador de acceso por medio de códigos de usuario. i).- Con ahorrador de energía. j).- Equipos multifuncional (scanner, copiadora e impresora entre otros. Año de fabricación 2009 o superior.	EQUIPO	2	\$0.19
	<b>COPIADORA DIGITAL TIPO "B": MARCA KYOCERA, MODELO KM-2810</b> a).- Equipo digital con velocidad mínima de: 30 cpm. b).- Alimentador automático de originales. c).- Copiado automático por ambos lados. d).- Reducción 25% y ampliación 400%. e).- Copiado en tamaño carta y oficio. f).- De dos o más gravetas con capacidad de más de 1,000 hojas. g).- Charola bypass. h).- Controlador de acceso por medio de códigos de usuario. i).- Con ahorrador de energía. j).- Gabinete para subir equipo. Año de fabricación 2009 o superior.	EQUIPO	12	

Cantidad máxima de copias por los 2 equipos: 2,250,000. TOTAL \$427,500.00 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 MN) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.  
Cantidad mínima de copias por los 12 equipos: 1,800,000. TOTAL \$342,000.00 (Trecientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 MN) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.  
Vigencia del servicio: del 1 de marzo de 2014 al 31 de enero del 2015.

Los equipos deberán ser del año que se indica o superiores (No se aceptarán equipos maltratados, sucios, manchados, remanufacturados, así como aquellos que se propongan para su operación en Tandem o en combinación, se cotejará con BLI libro que presenta el proveedor al momento de la entrega del equipo)

El tiempo de respuesta para atender desperfectos de los equipos es de 24 horas.

El servicio incluirá, mantenimiento preventivo, correctivo, refacciones en general, tóner y accesorios. En caso de que el equipo no opere correctamente, éste será sustituido de inmediato y sin objeción por parte del prestador del servicio.

Este servicio incluye un técnico operador permanente de parte de la empresa, a efecto de que los equipos operen correctamente y se atiendan averías de fácil solución.

El número de equipos a contratar dentro del servicio requerido, podrá incrementarse o disminuir en la medida que las necesidades del Instituto así lo requieran; por lo que la empresa que resulte adjudicada se obligará a suministrar los equipos que solicite "EL INSTITUTO", respetando los costos ofertados.

Los equipos de fotocopiado funcionarán con papel bond de 36 gramos como mínimo, así como papel reciclado proporcionado por "EL INSTITUTO".

La operación de los equipos la realizará personal de "EL INSTITUTO", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a los mismos la capacitación, programación, aplicaciones e indicaciones necesarias para la correcta operación de los equipos en condiciones normales de funcionamiento.

Así como las descritas en la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y en las bases concursales del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/01/2014, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran.

## SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga tener los equipos instalados y en funcionamiento a partir del 1 de marzo de 2014 en el domicilio de "EL INSTITUTO", y una vez concluido el contrato retirarlos por sus medios y bajo su cuenta y riesgo, de conformidad con las especificaciones descritas en la cláusula anterior, o en su caso, conforme a las especificaciones técnicas que "EL INSTITUTO" le indique a través de la Dirección de Administración.

## TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total por copia y por la renta del equipo, será de \$0.19 (cero pesos 19/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato. En todo caso el monto máximo a pagar por parte "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente contrato será la cantidad de **\$769,500.00 (setecientos sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague de manera mensual de acuerdo al corte del mismo periodo por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante cheque, a los diez días hábiles posteriores previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el treinta y uno de enero de dos mil quince.

#### **SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, es la remuneración justa por los servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los servicios adquiridos, renta de los equipos de fotocopiado, refacciones, composturas, mano de obra, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, viáticos, transportación, instalación, reposición, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega. Así mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"** misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en

efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, **"EL INSTITUTO"** además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"EL INSTITUTO"**, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar **"EL INSTITUTO"**.

#### **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta y se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de **"EL INSTITUTO"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a celebrar con **"EL INSTITUTO"** convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario, ni a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con su personal, por lo que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan **"LAS PARTES"** que, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de **"EL INSTITUTO"** negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

#### **DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

6

#### **DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de **"EL INSTITUTO"**, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

#### **DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son

de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.**

“EL INSTITUTO”  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”  
POR CONDUCTO DE SU  
REPRESENTANTE LEGAL



C. JOSÉ MARGARITO RAMOS AGUILAR

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO – CONSULTIVA



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL